

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 18154 de 23 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2021/0008032

Señor(a)
LEONARDO VECINO ACEVEDO

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DISPENSADOR DE GRANULADOS PARA CONTENEDORES FLEXIBLES Y TETRAPAK”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 12 del radicado N° NC2021/0008032 del 18 de junio de 2021.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de un dispositivo para la dispensación de sustancias líquidas, pastosas y granuladas, que permita un buen caudal de dispensado, que sea de fácil manipulación por el usuario, que pueda someterse a una limpieza profunda y que genere un sello confiable previniendo posibles fugas indeseables.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone un dispensador con una tapa y un cuerpo dispensador. Dicha tapa comprende un cabezal desde donde se extienden cuatro protuberancias cuadrangulares, y un cuerpo cilíndrico en su parte superior. Por su parte, el cuerpo dispensador comprende un extremo superior con unas protuberancias iguales a las de la tapa, y un cuerpo inferior que comprende una zona roscada, una sección de tope y un cuerpo cónico con un corte en diagonal y unas aristas en su superficie exterior.

2. De la solicitud de patente

Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0008032 el 18 de junio de 2021, tituló la invención como: “DISPENSADOR DE GRANULADOS PARA CONTENEDORES FLEXIBLES Y TETRAPAK”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud



Oficio N° 18154 de 23 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2021/0008032

contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “DISPENSADOR DE GRANULADOS PARA CONTENEDORES FLEXIBLES Y TETRAPAK CON TAPA Y DISPOSITIVO DISPENSADOR, CON PROTUBERANCIAS EXTERIORES PARA UN MEJOR AGARRE Y PICO CÓNICO INFERIOR PARA FACILITAR LA INSERCIÓN AL CONTENEDOR”.

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Las reivindicaciones no son claras, dado que utilizan expresiones que no guardan coherencia con las características constructivas presentadas en los dibujos o no permiten comprender la forma del dispensador reclamado. A continuación, se relacionan las mencionadas expresiones:
 - Las expresiones “*Tapa cuadrangular*” (Reivs. 1 a 5 y 8 a 11) y “*El cuerpo dispensador comprende (...) una forma geométrica cuadrangular*” (Reiv. 1), no son claras dado que la forma general de la parte superior, tanto de la tapa, como del cuerpo dispensador, mostrado por ejemplo en las figuras 2 y 7, no es propiamente cuadrangular. Lo que si tendría forma cuadrangular son solamente las protuberancias. Se sugiere al solicitante eliminar el término “*cuadrangular*” de las expresiones citadas.
 - En la expresión “*el eje horizontalmente*” (Reiv. 1) no define cuál es el eje al que se refiere. Este despacho considera que la palabra “*eje*” no es necesaria, y se sugiere eliminarla, dado que ya se describe que las protuberancias se extienden horizontalmente desde el cabezal de la tapa.
 - De los dibujos y la descripción se entiende que, tanto el cuerpo (230), como el orificio (142), son cónicos y no cilíndricos. En las reivindicaciones se utiliza la expresión “*cilíndrico cónico*” (Reivs. 1, 2 y 3), la cual genera ambigüedades en la comprensión de la forma de las mencionadas características. Se sugiere al solicitante definir claramente la forma del cuerpo y del orificio en las reivindicaciones.
 - El término “*isométrica*” (Reiv. 1), no define de forma específica la forma del cuerpo dispensador. Este término normalmente se utiliza para describir una vista en proyección de un cuerpo, lo que no tiene que ver con su configuración. Se sugiere al solicitante eliminar este término o reemplazarlo por la descripción en detalle de las características constructivas del dispensador.
 - La expresión “*sesgado transversal ergonómico*” (Reivs. 1, 6 y 7) no es clara, toda vez que no se logra comprender cual es la característica constructiva del corte del cuerpo cónico que hace que sea “*sesgado*” o “*ergonómico*”. Por su parte, en los dibujos no se muestra un corte “*transversal*”, sino en diagonal. Se sugiere al solicitante eliminar las palabras “*sesgado*” y “*ergonómico*”, ya que no describen la forma del corte, así como también reemplazar la palabra “*transversal*”, de tal manera que se guarde coherencia con lo presentado en los dibujos.

En la reivindicación 6, se utiliza la expresión “*sesgadamente redondeados*”. Se reitera que la palabra “*sesgadamente*” (Reiv. 6) no permite identificar las características estructurales de la invención.



Oficio N° 18154 de 23 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2021/0008032

- No es claro con respecto a qué característica es “*concéntrico*” el orificio (250) (Reiv. 2). Lo mismo ocurre con el orificio (142) (Reivs. 2 y 3). Especialmente porque previamente se menciona que tanto el cuerpo dispensador y la tapa son cuadrangulares, para lo cual ya se estableció una objeción de claridad. Se sugiere al solicitante, definir de forma clara cuál es la característica de referencia o si son ambos orificios los que son concéntricos entre sí.
- La expresión: “*dos aristas bordantes cónicas (150) con una más estratégica perpendiculares a la primera cresta de la rosca*” (Reiv. 6), no es clara. Lo anterior, en primer lugar, porque la palabra “*bordante*” no describe la configuración o posición de las aristas. Por su parte, este despacho considera que la expresión “*una más estratégica perpendiculares*” contiene errores tipográficos, porque no permite identificar alguna característica del producto reclamado. Se sugiere al solicitante describir las aristas por medio de sus características estructurales.
- No es claro cuáles son los bordes redondeados (120) y (130) mencionados en la reivindicación 6, dado que en la Figura 10 pareciera que estos números de referencia señalan el mismo borde. Se sugiere al solicitante describir mejor cuáles son los bordes en mención o ser más claro al identificarlos en las figuras.
- En la reivindicación 6, no es claro si en la superficie del cuerpo cónico se disponen 2 o 3 aristas, ya que se mencionan las dos opciones. Se sugiere al solicitante aclarar el número de aristas en la redacción de la reivindicación.
- No es claro respecto a qué característica o eje del dispensador se mide el ángulo de inclinación del corte de la reivindicación 7. Adicionalmente, en la descripción se menciona el rango entre 0.1° y 45°, pero no en referencia específicamente al corte. Por ende, esta reivindicación no tiene soporte en la descripción. Se sugiere al solicitante definir mejor cómo se determina el mencionado ángulo y aclarar si el rango pertenece a esta característica. Si esto último es el caso, la característica se debe incluir en la descripción.
- En la descripción se define que el diámetro del canal (142) puede ser de 2mm a 100mm. Sin embargo, en la reivindicación 8 se menciona que este diámetro puede ser de 1mm a 35mm. Se sugiere al solicitante hacer la modificación correspondiente, guardando coherencia entre la descripción y las reivindicaciones.
- Pareciera que la reivindicación 10 y 11 contienen las mismas características, pero descritas con palabras diferentes. Es decir, ambas reivindicaciones reclaman el hecho de que las protuberancias cuadrangulares tanto de la tapa como del cuerpo dispensador tienen las mismas dimensiones, y al acoplarse ambos elementos, dichas protuberancias coinciden entre sí. Si este es el caso, se sugiere al solicitante incluir una sola reivindicación para evitar la falta de concisión dentro de las reivindicaciones. Si no, se recomienda describir mejor cuál es la diferencia entre las reivindicaciones citadas, en términos de las características constructivas de la invención
- En la reivindicación 1, no se describe cómo interactúa constructivamente la tapa y el cuerpo dispensador. Con el fin de dar claridad a la configuración integral del dispositivo, se sugiere al solicitante describir cómo es el acople entre estas dos partes.



Oficio N° 18154 de 23 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2021/0008032

- La reivindicación 3 no guarda coherencia con la descripción, dado que en esta última se menciona que la inclinación está entre 0.1° a 45°, mientras en la reivindicación en mención se menciona que la inclinación esta entre 0.1mm y 35mm. Se sugiere al solicitante realizar las correcciones correspondientes.
- En las figuras 3 y 6, por ejemplo, se muestran máximo dos protuberancias con sus agujeros (220), mientras que en la reivindicación 4 se menciona que cada protuberancia tiene un agujero. Se sugiere al solicitante definir con claridad el número de protuberancias con agujero, guardando correspondencia con el resto de la solicitud.
- La expresión: "*preferentemente*" (Reiv. 12), precediendo una característica no es limitativa, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere al solicitante eliminar la expresión citada.

Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal(es) (a) – (f))

- En la descripción también se incluyen las expresiones: "*cuadrangular*" para la tapa y el cuerpo de dispensador (Págs. 8 a 15), "*eje horizontal*" (Págs. 10 y 11), "*cilíndrico cónico*" (Págs. 10 a 13), "*isométricas*" (Págs. 10 y 11), "*sesgadamente redondeados*" (Pág. 11), "*transversal*" (Pág. 11), "*concéntrico*" (Págs. 10 a 13) y "*bordante*" (Pág. 11). Se sugiere al solicitante hacer las recomendaciones expuestas en las objeciones de claridad para las reivindicaciones.
- En el Párr. 1 de la Pág. 11 se menciona que la boquilla se encuentra en la parte superior externa del cuerpo dispensador, lo que no coincide con lo presentado en los dibujos, ya que, por ejemplo, en la figura 10, dicha boquilla se encuentra en la parte inferior del cuerpo. Se sugiere al solicitante hacer la corrección correspondiente, con el fin de guardar coherencia entre la descripción y los dibujos.
- En la Pág. 11 se utiliza el número de referencia (180) para el cuerpo cilíndrico o superficie cilíndrica. Sin embargo, en las reivindicaciones 1 y 6, y en los dibujos, este número de referencia indica la sección de tope. Se sugiere al solicitante hacer la corrección correspondiente, con el fin de guardar coherencia entre la descripción y los dibujos.
- La descripción presenta los siguientes errores tipográficos:
 - La Fig. 8, mencionada en el último párrafo de la Pág. 11, no muestra el corte longitudinal. Dicho corte se presenta en la Fig. 10.
 - La Fig. 7, mencionada en el Párr. 6 de la Pág. 12, no muestra el túbulo. La Fig. 8 si lo presenta. Adicionalmente, el mencionado párrafo describe que el túbulo tiene una inclinación, la cual no está en las figuras. Se sugiere al solicitante hacer la modificación a la redacción de dicho párrafo, guardando correspondencia con el resto de la solicitud.
 - La Fig. 11, mencionada en el Párr. 7 de la Pág. 12, no muestra la vista externa del acople. La Fig. 12 si contiene dicha vista.
 - La Fig. 12, mencionada en el Párr. 8 de la Pág. 12, no muestra la vista interna del acople. La Fig. 4 si lo presenta.



Oficio N° 18154 de 23 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2021/0008032

- En el Párr. 2 de la Pág. 12, se menciona el canal de fluido (141), sin embargo, en los dibujos hay ninguna característica señalada con este número de referencia, por lo que no es claro cuál es el canal de fluido y si sería diferente al canal (140). Se sugiere hacer la corrección correspondiente.

Dibujos (Art. 28 Decisión 486)

- En las reivindicaciones y la descripción se utilizan los números de referencia (151) y (152) para señalar el cuerpo cónico y el corte en dicho cuerpo, respectivamente. Sin embargo, estos números de referencia no se presentan en los dibujos. Se sugiere al solicitante señalar las mencionadas características en las figuras, usando sus números de referencia correspondientes.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 18 de junio de 2021, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 18154 de 23 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2021/0008032

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0008032		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
18/06/2021						X			
Solicitante									
LEONARDO VECINO ACEVEDO									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 12					
Palabras clave utilizadas				Dispensing, cap, spout, sharp, edge, projections, thread.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	B65D25/40, B65D25/48, B65D17/42, B65D47/12.				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP(1)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado(2)		
SIPI	CO15217848	03/11/2015	-	-			A		
	NC2016/0000779	09/08/2016	-	-			A		
	NC2019/0007746	18/07/2019	-	-			A		
Patbase	US2009020558A1	22/01/2009	-	-			A		
	US2006071000A	06/04/2006	-	-			A		
	US2015368007A	24/12/2015	-	-			A		
	US2017176231A	22/06/2017	-	-			A		
Epoquenet	ES239228U	01/02/1979	-	-			A		
Espacente	JP2000025812A	25/01/2000	-	-			A		
	JPS6193061A	12/05/1986	-	-			A		
Googlepatent	US6962275B2	08/11/2005	-	-			A		
	US2005242113A	03/11/2005	-	-			A		
	US9988192B2	05/06/2018	-	-			A		
Invenes	ES2082410 T3	16/03/1996	-	-			A		
	ES2097228 T3	01/04/1997	-	-			A		
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
(2) Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									

Oficio N° 18154 de 23 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2021/0008032

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 17/09/2021	
Examinador: MONICA ANDREA GUTIERREZ ALMONACID	